	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 1 de 25 VERSIÓN: 0

<b>Dependencia solicitante:</b>	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información
<b>PABS:</b>	110407026 110408726

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un Departamento Administrativo del Sector Central de la Administración Pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Mediante el Decreto 1893 de 2021, “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”, artículo 1.1.1.1 se establece como objetivo: *“El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles del gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público; así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional, proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país; participar en la planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión, en la administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR y el Banco de Proyectos de Inversión y apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de su función de máximo orientador de la planeación nacional de corto, mediano y largo plazo”.*


Así las cosas, el DNP en aras de garantizar su funcionamiento como entidad estatal, atiende sus necesidades en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC a través de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información OTSI, quien es la encargada de proveer al DNP de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable, dando cumplimiento a políticas y estándares en materia de tecnología de la información-TI.

Conforme con lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1893 de 2021 la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI) tiene entre sus funciones las contenidas en los siguientes numerales:

“  
(...)

3. *“Desarrollar y actualizar las políticas, lineamientos y estrategias en materia tecnológica, en sistemas de información y en servicios digitales, con el fin de habilitar la gestión y gobernabilidad de las Tecnologías de la Información (TI) y la prestación efectiva de los servicios tecnológicos del Departamento Nacional de Planeación”.* (...)

10. *“Gestionar la seguridad y flujo de la información en tecnologías de la información del Departamento Nacional de Planeación a fin de permitir su acceso entre las diferentes dependencias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.”* (...).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 2 de 25 VERSIÓN: 0

12. “Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Departamento Nacional de Planeación. (...)”.

Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información en su Planeación Estratégica para el 2026, ha contemplado las siguientes iniciativas:

EJE ESTRATÉGICO	DENOMINACIÓN
<b>Gestión integral institucional.</b>	Atención de requerimiento e Incidentes registrados.
	Mantenimiento de la Plataforma del DNP.
	Seguimiento a proyectos TIC
	Plan de trabajo para la Gestión de Seguridad de la Información (componente tecnológico)
	<b>Implementación de la Política de Gobierno Digital</b>

La política de Gobierno Digital es una política del estado colombiano “que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC”. Al respecto, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones MINTIC define una estructura para la política centralizada en el objetivo descrito, apoyada sobre un enfoque de innovación pública digital para apalancar la transformación digital sustentado sobre 4 habilitadores:


- Servicios ciudadanos digitales.
- Seguridad y privacidad de la información.
- Cultura y apropiación.
- Arquitectura.

La OTSI como encargada de la prestación de los servicios de TI para el DNP debe soportar la infraestructura técnica que tiene la entidad ubicada en sus instalaciones principales en la ciudad de Bogotá en los edificios: Fonade P.H., World Service, Gómez y Patria, siendo el edificio Fonade P.H. su sede principal donde se concentra la mayor cantidad de usuarios y desde donde se administran todos los servicios tecnológicos. Adicional, se cuenta con oficinas ubicadas a nivel nacional en las siguientes ciudades del país: Santa Marta, Montería, Medellín, Bucaramanga, Cali, Villavicencio y Neiva, en las cuales se encuentran laborando usuarios pertenecientes a la Subdirección General del Sistema General de Regalías – SGSGR.

También, para el funcionamiento de la entidad se cuenta con dos (2) centros de datos<sup>1</sup> (denominados centro de datos principal y alterno), en donde se concentra la mayor parte de la infraestructura TI, estos contienen toda la información institucional, servicios (archivos compartidos, discos de red, bases de datos, telefonía, entre otros), los sistemas de información del DNP y SGR<sup>2</sup>, portales y aplicativos ofrecidos a los usuarios internos, ciudadanía y grupos de interés.

Con respecto a la infraestructura tecnológica del DNP y requerimientos de usabilidad sobre la misma, éstas se han ido incrementando a partir de las necesidades y solicitudes de procesamiento y tiempos de respuestas sobre los servicios de TIC demandados por los usuarios, lo cual obliga a la optimización y mejora de servidores y creación de espacios alternos para la sostenibilidad y respaldo de los servicios y continuidad de los mismos, con el fin de respaldar la

<sup>1</sup> Se denomina Centro de Datos a un espacio donde se concentran los recursos necesarios para el procesamiento de la información de una organización. Los recursos a los que se refiere consisten esencialmente de unas dependencias debidamente acondicionadas, equipos de cómputo y redes de comunicaciones.  
<sup>2</sup> Sistema General de Regalías

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 3 de 25 VERSIÓN: 0

ejecución de los procesos y procedimientos que se llevan a cabo por parte de las dependencias, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la misionalidad de la entidad.

Es importante mencionar que la OTSI ha venido implementando una infraestructura computacional compuesta por hardware, software y equipos de comunicaciones, la cual se ha ido renovando y actualizando de acuerdo con los avances tecnológicos que permiten optimizar la ejecución de actividades en los diferentes proyectos que se llevan a cabo para el cumplimiento de la misión institucional.

El DNP cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio<sup>3</sup>, que contiene la categorización de sus procesos misionales con el nivel de criticidad frente al cumplimiento de sus funciones, la identificación de las amenazas potenciales, el impacto en el negocio en caso de materializarse las amenazas, y los requerimientos de seguridad para la continuidad de negocio, por ello la OTSI en el año 2019, diseñó un esquema tecnológico e implementó un centro de datos fuera de la Entidad (Centro de datos principal) y, en aras de mitigar estos riesgos y garantizar la disponibilidad de los diferentes servicios, sistemas de información, portales y aplicativos ofrecidos a los usuarios internos, ciudadanía y grupos de interés.

Entendiendo que el Centro de Datos es el lugar donde reposan todos los equipos tecnológicos especializados que permiten procesar, almacenar y disponer todos los sistemas de información y los datos que son requeridos por la ciudadanía, colaboradores y grupos de interés, la importancia de salvaguardar esta información en un lugar con condiciones especiales y cumpliendo con el documento de trabajo mediante la cual se acogen los lineamientos<sup>4</sup> del marco de arquitectura empresarial de la política de gobierno digital en el sistema integrado de gestión, el DNP, el veinticinco (25) de junio del año 2024, mediante la Orden de Compra n.º 130378 con numeración interna DNP-OC-003-2024 y con inicio el veintisiete (27) de junio, suscribió con la firma UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV el servicio de Collocation, cuyo objeto es *“OTSI-1511 Prestar el servicio de Collocation, para el Centro de Datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que permita mantener la alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad, bajo el Acuerdo Marco de Precios N.º CCE-308-AMP-2022.”* vale la pena indicar que las instalaciones del proveedor están ubicadas en la Carrera 106, 15A-25 manzana 16, Lote 114C, Zona Franca y que dicha Orden de Compra tiene plazo de ejecución hasta el 28 de octubre de 2025, el cual fue adicionado y prorrogado hasta el 28 de julio de 2026.


Es importante precisar que en los dispositivos ubicados en el centro de datos del Operador ubicado en Zona Franca Fontibón están alojados servicios como: archivos compartidos, discos de red, bases de datos (las cuales contienen toda la información institucional), telefonía, entre otros; también, los sistemas de información, portales y aplicativos ofrecidos a los usuarios internos, ciudadanía y grupos de interés.

Por otro lado, se resalta que el DNP tiene un centro de datos alterno, con las mismas características del centro de datos principal, este está ubicado en la calle 26 # 13-19 piso 12 del edificio FONADE P.H., cuya funcionalidad es el respaldo en caso de falla del centro de datos principal de Zona Franca Fontibón.

De acuerdo con la precitada Orden de Compra, el DNP tiene en calidad de arriendo el servicio al uso del espacio, el cual cuenta con unas características especiales como energía, cableado, enfriamiento e instalación de los recursos

<sup>3</sup> El plan de continuidad del negocio es liderado por la oficina de planeación y se encuentra en el sistema Integrado de Gestión y está contemplado en el documento denominado: “DOCUMENTO DE TRABAJO ADOPCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL MARCO DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” y se enmarca en la continuidad de los servicios tecnológicos que permiten la continuidad del negocio.

<sup>4</sup> <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DNP/SIG/M-TI-02%20Manual%20del%20Plan%20Estrat%20a9gic%20de%20TI.Pu.pdf>.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 4 de 25 VERSIÓN: 0

físicos para el procesamiento de la información y los datos, así mismo permite albergar los equipos tecnológicos, tales como: servidores (Para aplicaciones, archivos y bases de datos), dispositivos de almacenamiento, comunicación (switches), solución de seguridad perimetral (firewall), de software (backup y licenciamiento) y, contar con servicios como: puestos de trabajo para el momento de presentarse una contingencia.

La implementación del Centro de Datos principal ha permitido mitigar el impacto de la materialización de los riesgos relacionados con la seguridad de la información, disponibilidad y veracidad de la misma; de igual manera, ha permitido garantizar los recursos físicos para el procesamiento (servidores y dispositivos de almacenamiento), comunicación (switches), solución de seguridad perimetral (firewall), de software (backup y licenciamiento), para mantener a la entidad a la vanguardia y a las exigencias del mundo tecnológico actual.


La ubicación del centro de datos principal por fuera de las instalaciones del DNP y el hecho de que cuente con las características y certificaciones necesarias<sup>5</sup> (energía, cableado, enfriamiento, estructura física) permiten preservar la alta disponibilidad, contingencia y recuperación ante desastres, manteniendo los servicios, sistemas de información, portales y aplicativos ofrecidos a los usuarios internos, ciudadanía y grupos de interés en disponibilidad las 24 horas del día.

En ese sentido, se requiere contratar, el alojamiento de infraestructura (Housing), a través del Acuerdo Marco de Precios de Centro de Datos y Nube Privada IV, que dé continuidad al servicio de alojamiento de infraestructura tecnológica, una vez finalice el contrato actual con fecha de vencimiento del 28 de julio de 2026, incluyendo el proceso de transición entre órdenes de compra. Lo anterior, con el fin de continuar e ininterrumpir el servicio con alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad, y mitigar los riesgos a los cuales está expuesta la información y los equipos tecnológicos que la contienen. Así la entidad seguirá dando cumplimiento con lo establecido en el Manual y Políticas de Seguridad de la Información y brindará un escenario de continuidad y disponibilidad de los servicios.

Atendiendo la normatividad vigente y de conformidad con la necesidad y el presupuesto estimado para la presente contratación, se evidenció que actualmente está vigente el Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022<sup>6</sup>, cuyo objeto es: *“El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.”*, el cual contempla los servicios requeridos por el DNP que se relacionan a continuación:

<sup>5</sup> Estos servicios son certificados por empresas especialistas las cuales acreditan y avalan el cumplimiento de estas características especiales.

<sup>6</sup> Enlace Acuerdo Marco Nube Privada IV – CCE-308-AMP-2022 <https://www.cdombiacompra.gov.co/archivos/portfodio-item/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-servicios-de-nube-privada-iv>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 5 de 25 VERSIÓN: 0

**Tabla 1 Descripción de las características de los Servicios de Nube Privada<sup>7</sup>.**


N°	Nombre de la categoría	Descripción
1	IaaS almacenamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de almacenamiento de información, que le permiten a las Entidades Compradoras crear áreas para archivar y procesar datos, y configurar políticas de respaldo, retención-backup, custodia y recuperación de información.
2	IaaS Alojamiento	Servicios estandarizados para proporcionar un espacio con las condiciones de energía, conectividad y seguridad dentro del Centro de Datos del Proveedor, así como el traslado, con el propósito de ubicar e instalar (i) equipos de propiedad de la Entidad Compradora o (ii) equipos de un proveedor de la Entidad Compradora para habilitar sus servicios. Los equipos y aplicaciones instalados en el Centro de Datos son administrados en forma remota por la Entidad Compradora o su proveedor.
3	IaaS procesamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de procesamiento orientado a ejecutar y desplegar software, hardware y aplicaciones que le permitan a las Entidades Compradoras satisfacer sus necesidades de infraestructura de TI y cumplir sus funciones misionales.
4	IaaS seguridad	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos infraestructura de seguridad, orientada a robustecer la protección y la prevención de intrusos a los Servicios de Nube Privada adquiridos por la Entidad Compradora.
5	PaaS	Servicios estandarizados de diferentes plataformas informáticas que permiten a las Entidades Compradoras desplegar o crear sus aplicaciones y servicios gestionando sólo la plataforma. El Proveedor gestiona la infraestructura necesaria para su funcionamiento.
6	Servicios complementarios	Servicios estandarizados que apoyan la operación de los servicios contenidos en las demás categorías de servicios. Contiene servicios anexos que permiten a las Entidades Compradoras monitorear detalladamente el funcionamiento de los servicios contratados, servicios de personal (expertos y arquitectos) para apoyar la operación e implementación de los servicios y certificados de seguridad.

Adicionalmente es importante precisar que, a través del precitado Acuerdo Marco de Precios, los servicios a adquirir se realizarán mediante el segmento 1, nivel del servicio oro, como bien lo expone el acuerdo marco de precios de nube privada IV Cláusula 3 de la minuta, “*Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios*”, en el cual señala que las entidades estatales pueden adquirir Servicios de Nube Privada en 6 Categorías, en los siguientes Niveles de Servicio: oro (99.99% disponibilidad) y plata (99.98% de disponibilidad), para segmento 1 y bronce para el segmento 2 (99.8% de disponibilidad), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones. Los tiempos mínimos de adquisición de los Servicios de Nube Privada están establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo 2. En ese sentido, el servicio nivel ORO ofrece el 99.99 % de efectividad, mientras que el servicio nivel PLATA ofrece el 99.98 de disponibilidad, lo anterior se traduce en tiempo de afectación de los servicios (Oro = 8.64 minutos de afectación mínima y Plata = 43.20 minutos de afectación mínima) por tal motivo se determinó que los servicios requeridos de alojamiento serían de nivel ORO debido a la criticidad de los servicios que se alojarán.

Respecto a la descripción existente en el PETI<sup>8</sup> a nivel de los servicios de TI bajo el gobierno y administración de la OTSI no se ven afectados con eventuales cambios en la periodicidad de los procesos, puesto que los recursos

<sup>7</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-servicios-de-nube-privada-iv>. Documentos. Minuta.

<sup>8</sup> El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 6 de 25 VERSIÓN: 0

correspondientes siempre están programados en las diferentes vigencias a través de lo formulado en los planes de acción. Lo anterior está previsto en el proyecto de inversión y en el plan de acción.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022, para la adquisición de Servicios de Nube Privada IV., cuyo objeto es: “El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de servicios de nube privada al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de servicios de nube privada por parte de las Entidades Compradoras.” la OTSI requiere la contratación de Servicios Collocation<sup>9</sup> que permitan seguir garantizando los servicios del Centro de Datos Principal. La información referente a los servicios que se requieren contratar se encuentra detallados en el ítem 2.4 Especificaciones Técnicas.

La presente contratación se encuentra acorde con las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas, en la medida en que corresponde a un requerimiento indispensable para el desarrollo de las actividades y funciones de la OTSI. La justificación presentada evidencia la necesidad de la contratación como medio para garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad.

**Nota:** La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, informó a los proveedores, entidades compradoras y demás interesados, que el Acuerdo Marco de Precios de servicios de Nube Privada IV – CCENEG-061-01-2022, se prorrogó por tres (3) meses más; con lo cual la fecha máxima para generar órdenes de compra es hasta el 30 de marzo de 2026.

De acuerdo con la nota anterior y que la vigencia de la actual orden de compra finaliza el 28 de julio del presente año, el proceso se realizará en el mes de marzo y el inicio será a partir del 29 de julio de 2026.

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:


**2.1. Objeto:** 110407026 110408726 - Prestar el servicio de Collocation, para el Centro de Datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que permita mantener la alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad, bajo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022.

### 2.2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

De acuerdo con la clasificación del código Estándar de Productos y servicios de naciones unidas, V.14.080 (UNSPSC) el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112001	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos	Servicio de procesamiento de datos en línea
81112002	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos	Servicios de procesamiento o preparación de datos

<sup>9</sup> Collocation se refiere a colocar los servidores propios de una organización y otro hardware informático esencial para el almacenamiento de datos en un espacio alquilado dentro de un centro de datos físico propiedad de un tercero u operado por este.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 7 de 25 VERSIÓN: 0

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112105	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	Servicios de hospedaje de operación de sitios web
81161801	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia	Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos

**Nota:** La presente solicitud hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2026, actualizada en la versión **No. 12** bajo los **PABS 110407026 110408726**, cuyo objeto es “Prestar el servicio de Collocation, para el Centro de Datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que permita mantener la alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad, bajo el Acuerdo Marco de Precios n.º CCE-308-AMP-2022”. El responsable de la línea es la OTSI - Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, con un valor registrado de **\$656.218.658** y los códigos **UNSPSC 81112001; 81112002; 81112105 y 81161801**.


### 2.3. Alcance del objeto (SI APLICA):

N/A

### 2.4 Especificaciones Técnicas

De acuerdo con los códigos del catálogo de productos del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 – Nube Privada IV, se requiere adquirir lo siguiente:

No.	Código del servicio	Producto	Cantidad
1	S1-IT-NP-AI-4-9	Alojamiento de infraestructura - Housing - Full Rack - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 4 KVA - Capacidad en unidades: 42 U - Rack/M - Cantidad: 4	4
2	S1-IT-NP-AI-2-2	Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Oro - KVA/M - Cantidad: 14	14
3	S1-IT-NP-AI-3-3	Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Punto de Red Adicional - Oro - 10 Gbps - Upra/M - Cantidad: 104	104
4	S1-IT-NP-AI-10-9	Alojamiento de infraestructura - Housing - Cross Conexión - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 1 KVA - Capacidad en unidades: 4 U - Rack/M - Cantidad: 1	1
5	S1-IT-NP-SC-8-25	Servicios Complementarios - Servicio de Ancho de Banda - Oro - 500 Mbps - Ab/M - Cantidad: 2	2

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 8 de 25 VERSIÓN: 0

6	S1-IT-NP-SC-3-1	Servicios Complementarios - Servicios de Preparación para Migración - Oro - Alta - Hora/M - Cantidad: 10	10
7	S1-IT-NP-SC-4-1	Servicios Complementarios - Experto en soporte para migración - Alta - Región 1 - Hora/M - Cantidad: 5	5
8	S1-IT-NP-AI-1-1	Alojamiento de infraestructura - Traslado de Equipos - Oro - Región 1 - U_Rack - Cantidad: 46	46
9	S1-IT-NP-SC-1-1	Servicios Complementarios - Puesto de Trabajo para Contingencia - Oro - Alta - Físico - U_Mes - Cantidad: 3	3

**Nota:** Las cantidades de los servicios requeridos están soportados por el número de dispositivos: Servidores, unidades de almacenamiento, switches, firewalls, que la entidad requiere alojar en el centro de datos del proveedor para la continuidad de los servicios tecnológicos que se prestan actualmente. A continuación, se detalla la cantidad de dispositivos:

DESCRIPCION	CANTIDAD
SWITCHES	5
FIREWALLS	2
SERVIDORES	9
UNIDADES DE ALMACENAMIENTO	4


### 2.4.1 Condiciones Técnicas para cada Código

Las condiciones técnicas (característica requerida, descripción del requerimiento, característica mínima que puede solicitar la Entidad en operación secundaria, característica máxima que puede solicitar la Entidad en operación secundaria y en algunos, los ANS) para cada uno de los códigos solicitados se pueden detallar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-servicios-de-nube-privada-iv>, en la pestaña de documentos y para este caso: Anexo Técnico Parte 2.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura*”, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: “*La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*”.

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 9 de 25 VERSIÓN: 0

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

*“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*


*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)*”

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

**“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

**Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.** *Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.*

*Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 10 de 25 VERSIÓN: 0

**Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.


**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. “

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado un Acuerdo Marco de Precios que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual el 4 de agosto de 2022, se suscribió con nueve (09) proveedores, el Acuerdo Marco de Precios n.º CCE-308-AMP-2022, cuyo objeto consiste en: “El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.”

En ese sentido, en el marco del Sistema de Compra Pública colombiano, la Agencia Colombiana de Compra Eficiente actúa como ente rector encargado de diseñar, administrar y promover los instrumentos de agregación de demanda, entre ellos los Acuerdos Marco de Precios, con el propósito de optimizar la contratación estatal mediante condiciones estandarizadas de calidad, precio y oportunidad. Para la operación de estos instrumentos, dispone de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma transaccional a través de la cual las entidades estatales adelantan las adquisiciones de bienes y servicios previamente adjudicados en dichos acuerdos, en la denominada “Operación Secundaria” garantizando procesos ágiles, transparentes y alineados con las reglas definidas por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad que actualmente tiene la entidad, el Departamento Nacional de Planeación, verificó y estableció que para llevar a cabo el proceso contractual para Prestar el servicio de Collocation, para el Centro de Datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que permita mantener la alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad, utilizará el proceso de Selección Abreviada para la


	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 11 de 25 VERSIÓN: 0

adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, Nube Privada IV n.º CCE-308-AMP-2022.

#### 4. INFORMACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-308-AMP-2022 – NUBE PRIVADA IV

- (i) **Número de Proceso:** CCENEG-061-01-2022 adelantado a través de la plataforma del SECOP II por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente (Operación Principal).
- (ii) **Objeto del AMP:** El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación y prestación de los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Nube Privada; y (c) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.
- (iii) **Alcance del Objeto:** Establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Privada y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios. Por lo anterior, la Cláusula 3 del Acuerdo Marco de Precios indica:

Los Proveedores se obligan a prestar los Servicios de Nube Privada de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-061-01-2022. A través del presente Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir Servicios de Nube Privada en 6 Categorías, en los siguientes Niveles de Servicio: oro (99.99% disponibilidad) y plata (99.98% de disponibilidad), para segmento 1 y bronce para el segmento 2 (99.8% de disponibilidad), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones. Los tiempos mínimos de adquisición de los Servicios de Nube Privada están establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo 2. Todos los Servicios de Nube Privada que preste el Proveedor podrán ser configurados para funcionar con IPV6 según sea la necesidad de la Entidad Compradora, con excepción de los servicios de la categoría PaaS basados en software que de acuerdo con la especificación del fabricante no pueda ser configurado para IPV6. A continuación, se precisan las Categorías del presente Acuerdo Marco a través de la Tabla 1:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 12 de 25 VERSIÓN: 0

**Tabla 1 Descripción de las características de los Servicios de Nube Privada**


N°	Nombre de la categoría	Descripción
1	IaaS almacenamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de almacenamiento de información, que le permiten a las Entidades Compradoras crear áreas para archivar y procesar datos, y configurar políticas de respaldo, retención- backup, custodia y recuperación de información.
2	IaaS Alojamiento	Servicios estandarizados para proporcionar un espacio con las condiciones de energía, conectividad y seguridad dentro del Centro de Datos del Proveedor, así como el traslado, con el propósito de ubicar e instalar (i) equipos de propiedad de la Entidad Compradora o (ii) equipos de un proveedor de la Entidad Compradora para habilitar sus servicios. Los equipos y aplicaciones instalados en el Centro de Datos son administrados en forma remota por la Entidad Compradora o su proveedor.
3	IaaS procesamiento	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos de infraestructura de procesamiento orientado a ejecutar y desplegar <i>software, hardware</i> y aplicaciones que le permitan a las Entidades Compradoras satisfacer sus necesidades de infraestructura de TI y cumplir sus funciones misionales.
4	IaaS seguridad	Servicios estandarizados de uso y gestión de recursos infraestructura de seguridad, orientada a robustecer la protección y la prevención de intrusos a los Servicios de Nube Privada adquiridos por la Entidad Compradora.
5	PaaS	Servicios estandarizados de diferentes plataformas informáticas que permiten a las Entidades Compradoras desplegar o crear sus aplicaciones y servicios gestionando sólo la plataforma. El Proveedor gestiona la infraestructura necesaria para su funcionamiento.
6	Servicios complementarios	Servicios estandarizados que apoyan la operación de los servicios contenidos en las demás categorías de servicios. Contiene servicios anexos que permiten a las Entidades Compradoras monitorear detalladamente el funcionamiento de los servicios contratados, servicios de personal (expertos y arquitectos) para apoyar la operación e implementación de los servicios y certificados de seguridad.

De igual forma, los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Privada de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo 2 y el Anexo 3 Condiciones Transversales del pliego de condiciones y los Documentos del Proceso.

- (iv) **Cobertura del Acuerdo Marco:** A través del presente Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir Servicios de Nube Privada en 6 Categorías, en los siguientes Niveles de Servicio: oro (99.99% disponibilidad) y plata (99.98% de disponibilidad), para segmento 1 y bronce para el segmento 2 (99.8% de disponibilidad), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones. Los tiempos mínimos de adquisición de los Servicios de Nube Privada están establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo 2.

Todos los Servicios de Nube Privada que preste el Proveedor podrán ser configurados para funcionar con IPV6 según sea la necesidad de la Entidad Compradora, con excepción de los servicios de la categoría PaaS basados en software que de acuerdo con la especificación del fabricante no pueda ser configurado para IPV6.

- (v) **Vigencia del Acuerdo Marco:** De diciembre 30, 2022 hasta marzo 30, 2026.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 13 de 25 VERSIÓN: 0

**Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV**

CCE-308-AMP-2022 - Proceso: CCENEG-061-01-2022


Desde 30/12/2022 hasta 30/03/2026

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

<b>Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP</b> 30/03/2026	<b>Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra</b> 30/03/2027
--	---

- (vi) **Vigencia máxima para ejecutar las Órdenes de compra:** 30 de marzo de 2027.
- (vii) **Tiempo de respuesta para RFI:** En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Compradora deberá crear un evento de Solicitud de información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el fin de: (i) solicitar a los Proveedores información o precisiones frente a las condiciones de adquisición de los servicios de Nube Privada y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en los segmentos respectivos la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. La solicitud de información debe ser remitida a todos los proveedores adjudicados en el segmento requerido y debe darse un término máximo de respuesta a los proveedores de 5 (CINCO) días hábiles.
- (viii) **Tiempo de cotización:** La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización entre las 8:00 AM y las 5:00 PM de un día hábil.
- (ix) **Tiempos de entrega de la prestación del servicio máximos:** Es un modelo de entrega de servicios de procesamiento, almacenamiento y plataformas, donde la infraestructura o servicios aprovisionados pertenecen a una única organización. Los servicios pueden ser gestionados por la organización o por un tercero. La entrega del servicio de nube se hace referencia a lo estipulado por la entidad compradora en el evento de cotización, dado que la entrega se presta en un principio hasta la fecha establecida.
- (x) **Criterios de Selección:** De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, Nube Privada IV n.º CCE-308-AMP-2022, el Departamento Nacional de Planeación seleccionará aquella cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor precio para los servicios cotizados.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 14 de 25 VERSIÓN: 0

evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.


**(xi) Información de proveedores adjudicados:**

SEGMENTO 1:

1. ASIC S.A.S
2. COLSOF S.A.S.
3. CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.
4. IFX NETWORKS COLOMBIA SAS
5. UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A
6. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC
7. UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV
8. COMCEL S.A.
9. UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA

SEGMENTO 2:

1. ASIC S.A.S
2. COLSOF S.A.S.
3. CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.
4. IFX NETWORKS COLOMBIA SAS
5. UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
6. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC
7. UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV
8. COMCEL S.A.
9. UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA
10. UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV

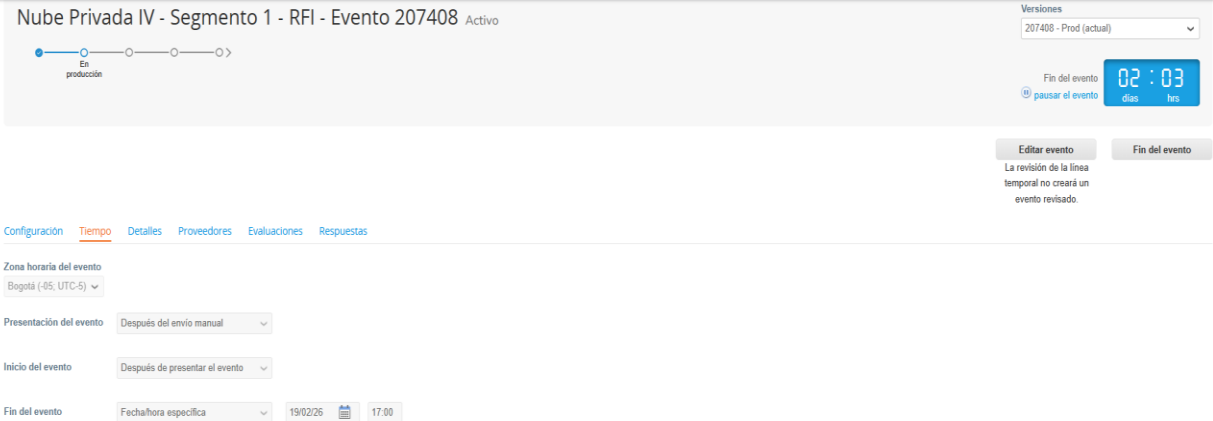
	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 15 de 25 VERSIÓN: 0

**Nota 1:** El DNP deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el o los Segmentos seleccionados no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

**Nota 2:** Si en la Solicitud de Cotización la Entidad Compradora especifica que: requiere un Centro de Datos alternativo: los Proveedores deben cotizar y entregar los Servicios de Nube Privada en los Centros de Datos (principal o alternativo) que cumplan con: (i) la distancia mínima de 13 Km, y (ii) el Nivel de Servicio solicitado por la Entidad Compradora. En caso de que el Proveedor no cumpla con alguna de las dos condiciones anteriores debe abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora durante la Solicitud de Cotización.

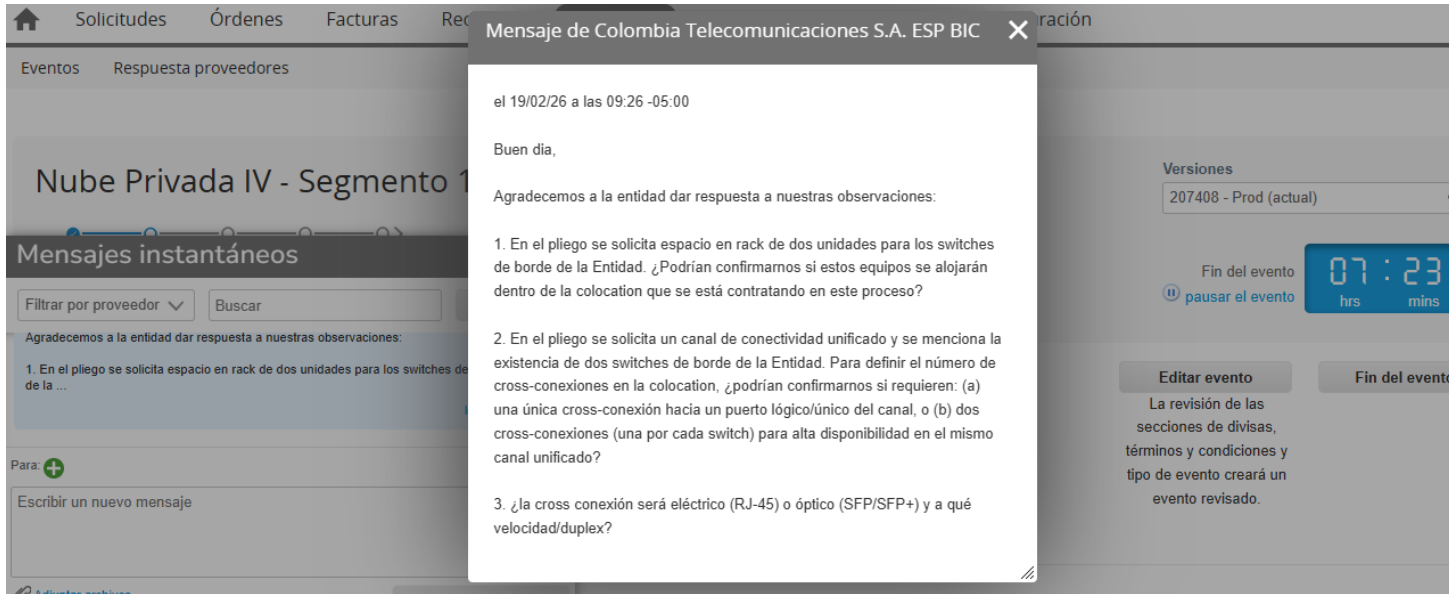
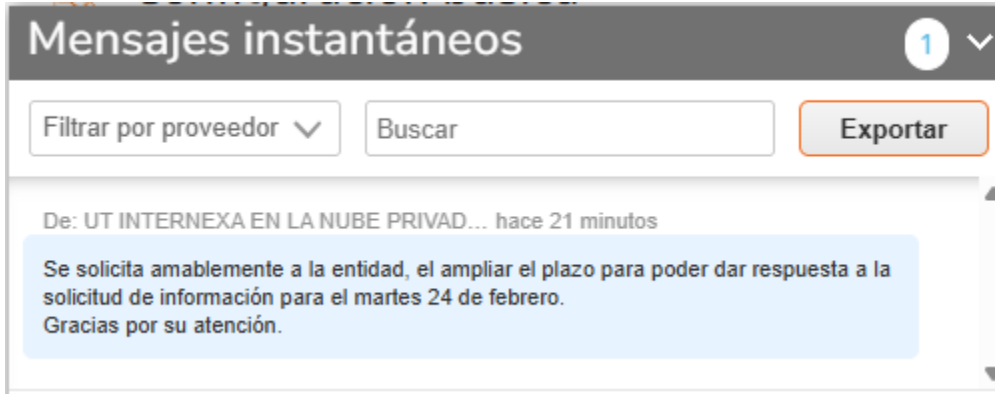
## 5. EVENTO RFI Y LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios, Nube Privada IV n.º CCE-308-AMP-2022 fue publicado el evento RFI – Segmento 1 - Evento 207408, con inicio el 13/02/2026 y vencimiento el 19/02/2026 a las 17:00., del cual se recibió una respuesta y se adjunta al presente.



Durante el evento se realizaron las observaciones por los proveedores UT INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA, TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC, e IFX NETWORKS COLOMBIA SAS, el primero solicitó ampliar el término del RFI el cual no se aceptó teniendo en cuenta los términos para colocar órdenes de compra y aquellos internos institucionales para adelantar el proceso; el segundo hizo observaciones técnicas en la cual se informó que los dos switches de borde se instalaran dentro de los espacios de los racks solicitados, se requiere alta disponibilidad en diferentes canales y las conexiones se definen en el traslado. Finalmente, el tercero, hizo observaciones sobre el servicios y actual proveedor indicándosele las condiciones de inicio y presupuesto estimado para el futuro contrato y quien es el proveedor actual y numero de orden de compra.

**Adjunto pantallazos de los Mensajes públicos recibidos:**



Nube Privada IV - Segmento 1 - RFI - Evento 207408 Activo

En producción

---

**Mensajes instantáneos**

Filtrar por proveedor

Se solicita amablemente a la entidad aclarar lo siguiente:

1. Cual es el valor en libros de los equipos a trasladar para cotizar la póliza correspondiente?.
2. Para que f...

Para:

Escribir un nuevo mensaje

Mensaje de IFX Networks Colombia SAS

el 19/02/26 a las 15:35 -05:00

Se solicita amablemente a la entidad aclarar lo siguiente:

1. Cual es el valor en libros de los equipos a trasladar para cotizar la póliza correspondiente?.
2. Para que fecha se requiere el servicio activo?
3. Cuál es el presupuesto definido para este proyecto?, o el valor del CDP?
4. Cuál es el proveedor actual, valor actual de la orden de compra y en donde se encuentran los equipos?


En precitado evento RFI, no fue limitado a mipymes.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del presupuesto oficial se revisó la disponibilidad de los bienes y/o servicios en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), encontrando que en el Acuerdo Marco n.° CCE-308-AMP-2022., se encuentra incluidos los componentes de Collocation como se muestra a continuación:

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio	Valor Clausula 8 (Valor servicio * gravámen)	Tiempo	Valor Servicio * Cantidad *	IVA	Valor Total	UND
1	S1-IT-NP-AI-4-9	Alojamiento de infraestructura - Housing - Full Rack - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 4 KVA - Capacidad en unidades: 42 U - Rack/M - Cantidad: 4	4	\$ 8.006.000,00	\$8.006.000,00	4,5	\$ 144.108.000,00	\$ 27.380.520,00	\$ 171.488.520,00	Rack/M

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio	Valor Clausula 8 (Valor servicio * gravámen)	Tiempo	Valor Servicio * Cantidad * Tiempo	IVA	Valor Total	UND
2	S1-IT-NP-AL-2-2	Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Energía Adicional KVA - Oro - KVA/M - Cantidad: 14	14	\$ 942.000,00	\$942.000,00	4,5	\$ 59.346.000,00	\$ 11.275.740,00	\$ 70.621.740,00	KVA/M
3	S1-IT-NP-AL-3-3	Alojamiento de infraestructura - Housing/Collocation - Punto de Red Adicional - Oro - 10 Gbps - Upra/M - Cantidad: 104	104	\$ 588.200,00	\$588.200,00	4,5	\$ 275.277.600,00	\$ 52.302.744,00	\$ 327.580.344,00	Upra/M
4	S1-IT-NP-AL-10-9	Alojamiento de infraestructura - Housing - Cross Conexión - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 1 KVA - Capacidad en unidades: 4 U - Rack/M - Cantidad: 1	1	\$ 2.519.100,00	\$2.519.100,00	4,5	\$ 11.335.950,00	\$ 2.153.830,50	\$ 13.489.780,50	Rack/M
5	S1-IT-NP-SC-8-25	Servicios Complementarios - Servicio de Ancho de Banda - Oro - 500 Mbps - Ab/M - Cantidad: 2	2	\$ 3.570.000,00	\$3.570.000,00	4,5	\$ 32.130.000,00	\$ 6.104.700,00	\$ 38.234.700,00	Ab/M
6	S1-IT-NP-SC-3-1	Servicios Complementarios - Servicios de Preparación para Migración - Oro - Alta - Hora/M - Cantidad: 10	10	\$ 193.700,00	\$193.700,00	1,0	\$ 1.937.000,00	\$ 368.030,00	\$ 2.305.030,00	Hora/M
7	S1-IT-NP-SC-4-1	Servicios Complementarios - Experto en soporte para migración - Alta - Región 1 - Hora/M - Cantidad: 5	5	\$ 268.400,00	\$268.400,00	1,0	\$ 1.342.000,00	\$ 254.980,00	\$ 1.596.980,00	Hora/M
8	S1-IT-NP-AL-1-1	Alojamiento de infraestructura - Traslado de Equipos - Oro - Región 1 - U_Rack - Cantidad: 46	46	\$ 495.000,00	\$495.000,00	1,0	\$ 22.770.000,00	\$ 4.326.300,00	\$ 27.096.300,00	U_Rack
9	S1-IT-NP-SC-1-1	Servicios Complementarios - Puesto de Trabajo para Contingencia - Oro - Alta - Físico - U_Mes - Cantidad: 3	3	\$ 1.065.900,00	\$1.065.900,00	1,0	\$ 3.197.700,00	\$ 607.563,00	\$ 3.805.263,00	U_Mes
<b>SUBTOTAL:</b>									<b>\$ 551.444.250,00</b>	
<b>IVA:</b>									<b>\$ 104.774.407,50</b>	
<b>TOTAL:</b>									<b>\$656.218.657,50</b>	

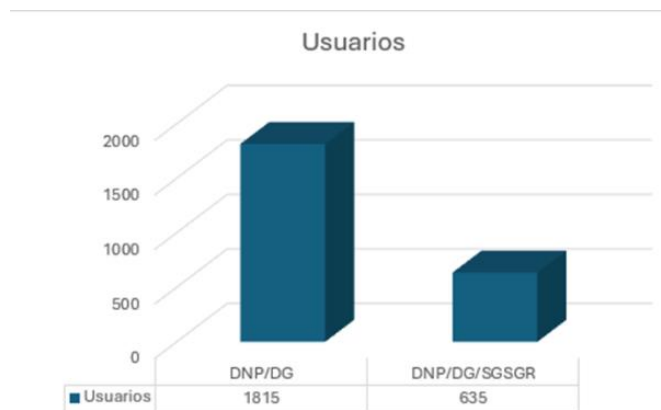
	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 19 de 25 VERSIÓN: 0

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado correspondiente hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$656.218.658)**, incluidos los tributos a los que haya lugar. La suma que se encuentra amparada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP.

**a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

Teniendo en cuenta que la OTSI realizó la verificación de los requerimientos de las dependencias del DNP y de las necesidades asociadas al funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR), se definió técnicamente el alcance y la necesidad, por tanto, el presente proceso cuenta con el debido sustento técnico, toda vez que los perfiles, cantidades y características fueron determinados y validados por el área competente, en el marco de sus funciones que se encuentra detalladamente en el estudio previo del proceso.


Así mismo, considerando que el proceso cuenta con financiación de recursos de funcionamiento del SGR, se determinó la necesidad de adquirir distribuidas de la siguiente manera: se calculó mediante la determinación de la cantidad de usuarios de la siguiente manera:



FUENTE	PARTICIPACIÓN
PGN	74%
SGR	26%
Total	100%

Por tal motivo, la distribución presupuestal es:

Fuente de financiación	Participación	Valor
PGN	74%	\$485.601.807
SGR	26%	\$170.616.851
TOTAL	100%	\$656.218.658

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 20 de 25 VERSIÓN: 0

De igual forma, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) nro. 32826 del 03 de marzo de 2026, se encuentra expedido por el valor equivalente al porcentaje de participación de estos recursos dentro del proceso, de conformidad con la estructura de financiación definida. Lo anterior garantiza la disponibilidad presupuestal para respaldar la proporción correspondiente del proceso contractual, como se evidencia a continuación:

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación mediante el Acuerdo Marco de Precios, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones No. 12 de la entidad. para la vigencia 2026 con los PABS 110407026 110408726 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DNP nro. 131326 del 20 de febrero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP y SGR nro. 32826 del 03 de marzo de 2026 expedido por la directora Corporativa SGSGR.

#### Cuadro Distribución de Rubro Presupuestal


RUBRO	PARTICIPACIÓN	VALOR	CDP
C-0399-1000-8-0-0399066-02 FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL - SERVICIOS TECNOLÓGICOS	74%	\$518.951.000	131326
A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) S – SSEC	26%	\$170.616.851	32826

Fuente: <https://sisgestion.dnp.gov.co>

**Nota :** Se entiende que en el Valor Total del presupuesto estimado incluye tasas, gravámenes, impuestos y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, y otros que graven el capital, renta, utilidad del Contratista, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, la suma anterior, se obtuvo de la información contenida en el estudio de mercado que realizó internamente la entidad y hace parte del estudio del sector

**b. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:**

La presente contratación está encaminada a dar cumplimiento al objetivo general del proyecto de inversión BPIN 2022011000029 “FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL”, el cual es “Fortalecer la adopción, uso y apropiación de tecnologías orientadas a la gestión de la información institucional del DNP” y en particular con el objetivo específico “Mejorar la gestión de la información y tecnologías, y su integración para la toma de decisiones” con el cual se garantiza una Infraestructura tecnológica operativa, que satisfaga la dinámica de solicitudes de servicios de TIC de la Entidad.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 21 de 25 VERSIÓN: 0

## 7. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La contratación por realizar tiene directa concordancia con la misión de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del DNP y está, asociado al producto del plan de acción nro. **7259 Informe de seguimiento actividades acorde al plan anual de mantenimiento a la plataforma de TIC entregado.**

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Orden de Compra es hasta el 20 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal correspondiente.

En todo caso, la fecha del actual contrato finaliza el 28 de julio de 2026 y el inicio de ejecución de la orden de compra a celebrarse será a partir del 29 de julio de 2026, no obstante, previo a ello se realizarán las actividades que correspondan al periodo de transición en caso de cambio de proveedor como lo establece el acuerdo marco de precios. Lo anterior, quedará documentado en el acta de inicio que suscribe entre las partes.


## 10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios - servicios de Nube Privada IV n.º CCE-308-AMP-2022, el cual señala que:

*“(…) El Proveedor debe facturar mensualmente los servicios efectivamente prestados, los cuales son los provisionados de acuerdo con su alcance y puestos a disposición de la entidad estatal dentro del objeto del acuerdo marco de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra así la entidad haga uso parcial o total de ellos, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora: factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*Ante el caso de un cambio de Proveedor con ocasión a la colocación de una nueva Orden de Compra, el Proveedor saliente no podrá presentar la última factura hasta que todos los servicios de la Orden de Compra se encuentren migrados y en operación en la infraestructura del Proveedor entrante, de conformidad con el protocolo de migración el cual se encuentra en el Anexo 3 Condiciones transversales del Pliego de Condiciones.*

*El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 22 de 25 VERSIÓN: 0

en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. (...)

*De conformidad con la Ley 1231 de 2008 las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las facturas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. (...)*

*El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. (...)*


El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
2. De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
3. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
4. Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.
5. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

**Nota 1:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. **Previa disponibilidad del PAC.**

**Nota 2:** Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica, **por lo cual se deberá radicar con el tiempo suficiente por el contratista para que sean validadas por la Dian.**

**Nota 3:** El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 23 de 25 VERSIÓN: 0

**Nota 4:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**Nota 5:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

**Nota 6:** Cuando el contrato es respaldado con doble fuente de financiación, el contratista deberá presentar facturas por separado.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula n.º 7 – Obligaciones de los Proveedores, establecidas en el Acuerdo Marco de Precios - servicios de Nube Privada IV n.º CCE-308-AMP-2022.

### 10.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula N.º 6 - Obligaciones de la Entidad Compradora, establecidas en el Acuerdo Marco de Precios - servicios de Nube Privada IV N.º CCE-308-AMP-2022.


## 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios - Servicios de Nube Privada IV N.º CCE-308-AMP-2022, el Departamento Nacional de Planeación **seleccionará al Proveedor que cotiche el menor precio para el servicio que se pretende adquirir.**

## 13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la operación secundaria, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

*“(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1. (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 24 de 25 <b>VERSIÓN: 0</b>

*al Proveedor con el mayor número otorgado. (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.”*

#### **14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL**

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, es un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección previo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios que se encuentra vigente.

No obstante, desde el seguimiento de la supervisión a la ejecución del contrato, se realizará verificación del cumplimiento del cronograma que se establezca para su correcta satisfacción e instalación y configuración de los productos dentro de la presente vigencia y en los términos previstos por la entidad para el cumplimiento de trámites de facturación.

#### **15. GARANTÍAS**

De acuerdo con el numeral 15.2. “Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras” del mencionado acuerdo marco de precios, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor del DNP, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Cumplimiento del contrato</b>	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales</b>	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más


El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS / INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 25 de 25 VERSIÓN: 0

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

#### **16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Por tratarse de la operación secundaria de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, no son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el estado colombiano.

#### **17. SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 13 del Grupo de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información**, o de la persona que designe la Subdirección de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

#### **18. LIQUIDACIÓN**

Se liquidará el contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

#### **19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C. El domicilio contractual igualmente será la ciudad de Bogotá D.C.



**ORLANDO BENAVIDES SANTACRUZ**

Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

Preparó: Carlos Andrés Pérez Sanabria – Funcionario OTSI-DNP.  
Marisol Olivera Garrido – Abogada Contratista OTSI-DNP  
Nilgen Vargas Garces – Financiera Contratista OTSI-DNP